

**OTORGA SELLO PRO PYME A SERVICIOS FINANCIEROS Y
ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A.**

R. A. EXENTA N° 481

SANTIAGO, 2-0 FEB. 2020

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de enero de 2020, Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., Rol Único Tributario Número 77.085.380-K, domiciliada en Avenida del Valle N°737, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 6 de febrero del 2020, emanado por la auditora externa KPMG Auditores Consultores SpA, el cual contiene la información correspondiente a Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. por el período comprendido entre el 2 y el 31 de diciembre del 2019.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese a Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., Rol Único Tributario Número 77.085.380-K, domiciliada en Avenida del Valle N°737, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. deberá informar al directorio de la Entidad u al órgano o persona que ejerce su administración, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del Sello Pro Pyme Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MGOS/FC

Distribución:

- Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., domiciliada en Avenida del Valle N°737, Huechuraba, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División de Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División Jurídica. ✓
- Oficina de Partes.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,
ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

20 FEB 2020

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

